GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de
Contencio
Administr
ESTADO DE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

JUICIO ADMINISTRATIVO: 624/2015
NUMERO: 1SR/TCA/ 9535 /2016
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Toluca; México, a 13 de junio de 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por vía de notificación, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me permito enviar a usted, copia del acuerdo dictado por el Magistrado de esta Sala Regional, de fecha **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los autos del juicio administrativo al rubro anotado, promovido por **ALFREDO HERRERA HINOJOSA**.

A T E N T A M E N T E
EL ACTUARIO ADSCRITO A LA
PRIMERA SALA REGIONAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMERA SALA REGIONAL

pat

JUICIO ADMINISTRATIVO: 624/2015

RAZÓN: En la Ciudad de Toluca, Estado de México; siendo las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, día y hora señalados para la celebración de LA AUDIENCIA DE LEY, en este entendido, el Secretario da cuenta a la Magistrada con el estado procesal que guarda el presente asunto, mediante el cual advierte que se encuentra pendiente por desahogar el requerimiento formulado al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO**, respecto del acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **CONSTE.**

SECRETARIO

Toluca, México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta, con fundamento en los artículos 226, 227, 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA**: **I.-** A efecto de integrar debidamente el expediente en que se actúa y evitar violaciones procesales, la audiencia de Ley prevista para el día de hoy se difiere y en su lugar se señala como nuevo día y hora las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

Por otra parte, tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la autoridad demandada, para desahogar el requerimiento formulado a través del acuerdo de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis; en este entendido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO**, y se le impone una amonestación prevista en el artículo 19, del Código Adjetivo que rige la Materia, al no proporcionar las facilidades necesarias tendentes al desahogo del presente juicio.

Ahora bien, tomando en consideración que el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO,** ha sido omiso en desahogar el referido requerimiento, por tanto y con fundamento en lo dispuesto

darle vista a la parte actora y esta manifieste lo que sus intereses estime conveniente; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se le impondrá una multa por la cantidad de **CIEN** a mil días de salario mínimo general vigente en la jurisdicción en que se actúa y de persistir en la actitud de incumplimiento, en su caso, se remitirán los autos a la Primera Sección de la Sala Superior de este Órgano de Legalidad, para que de considerarlo procedente decrete la destitución del servidor público responsable del incumplimiento, como lo ordenan los dispositivos 280 y 281, del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas así como al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ, Magistrada adscrita a la Primera Sala Regional de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL, habilitado mediante oficio número TCA-P-003/2016, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis el cual es signado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, que autoriza y da fe. **DOY FE**

MAGISTRADA **SECRETARIO**

ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ **TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL**

Pat

ALFREDO HERRERA HINOJOSA
VS.
PRESIDENTE Y COMITÉ DE PENSIONES AMBOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
JUICIO ADMINISTRATIVO: 624/2015

546 hrs

Recibí promoción

C. MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

LIC. MARIO RODRIGUEZ SANCHEZ, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos del expediente de origen citado al rubro, con el debido respeto comparezco para exponer:

Mediante acuerdo de dos de octubre de dos mil quince, se requirió al Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, exhibiera ante esa H. Sala Regional los comprobantes de percepciones y deducciones que hubieren otorgado al C. ALFREDO HERRERA HINOJOSA, durante el lapso comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

Ahora bien, mediante acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, que me fue notificado el quince de marzo del presente año, mediante oficio número 1SR/TCA/2822/2016; a través del cual señala entre otras cosas:

> **... de nueva cuenta SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, acredite ante esta Sala Juzgadora con documental fehaciente el requerimiento que le fuera formulado mediante acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil quince ...**

Sin embargo, me permito respetuosamente señalar lo siguiente:

El requerimiento hecho al Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, mediante acuerdo de dos octubre de dos mil quince, fue hecho como autoridad tercera interesada, y no como autoridad demandada, de ahí que mi representada está imposibilitada a dar cumplimiento al requerimiento de once de enero de dos mil dieciséis, en virtud de que el requerimiento hecho mediante acuerdo dos de octubre de dos mil quince fue hecho al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLYA DE ALQUISIRAS, como tercero interesado, por lo cual es evidente que mis representados como autoridades DEMANDADAS NO PUEDEN DAR CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **solicito a su Señoría se regularice lo contenido en el auto de once de febrero del año en curso, para el efecto de requerir** los comprobantes de percepciones y deducciones del C. ALFREDO HERRERA HINOJOSA al Presidente del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras como autoridad tercera interesada, y no hacer el requerimiento a mis representados como autoridad demandada, advirtiendo entonces que mi representada en ningún momento ha sido omisa,

Atento a lo anterior mis representados están imposibilitados a dar cumplimiento al requerimiento solicitado por esa H. Sala regional.

Por lo expuesto y fundado a usted C. Magistrado, atentamente pido se sirva:

Único: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, acordando de conformidad lo solicitado por estar ajustado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; 15 de marzo de 2016

LIC. MARIO RODRIGUEZ SANCHEZ

BC/MRS

JUICIO ADMINISTRATIVO: 624/2015

RAZÓN: En la Ciudad de Toluca, Estado de México; siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, día y hora señalados para la celebración de LA AUDIENCIA DE LEY, en este entendido, el Secretario da cuenta a la Magistrada con el estado procesal que guarda el presente asunto, mediante el cual advierte que no obra razón de notificación al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, respecto del acuerdo de fecha once de enero de dos mil dieciséis, así mismo se da cuenta con la promoción con número de folio **4810**, del Representante autorizado de las autoridades demandadas, mediante la cual solicita se regularice el procedimiento en que se actúa y se requiera nuevamente al Presidente de Almoloya de Alquisiras los comprobantes de percepciones y deducciones correspondientes al C. ALFREDO HERRERA HINOJOSA.- **CONSTE.**

SECRETARIO

Toluca, México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta, con fundamento en los artículos 226, 227, 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA**: **I.-** A efecto de integrar debidamente el expediente en que se actúa y evitar violaciones procesales, la audiencia de Ley prevista para el día de hoy se difiere y en su lugar se señala como nuevo día y hora las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

II.- Por otra parte y en plena atención al contenido de la promoción con número de folio 4810 y en obvio de dilaciones innecesarias, se requiere al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, para que en un plazo de TRES DIAS hábiles

Ayuntamiento, del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y/o en su caso manifieste a esta Sala lo conducente; bajo el apercibimiento que para el caso de no hacerlo dentro del indicado plazo, cabe aclarar que dicho requerimiento ya le ha sido efectuado en diversas ocasiones, empero solo el de fecha dos de octubre de dos mil quince, le ha sido notificado, sin que a la fecha haya culminado el mismo; ahora bien bajo las relatadas circunstancias se apercibe al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO**, que para el caso de ser omiso, de nueva cuenta se le impondrá uno de los medios de apremio que contempla el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas así como al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ, Magistrada adscrita a la Primera Sala Regional de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL, habilitado mediante oficio número TCA-P-003/2016, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis el cual es signado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, que autoriza y da fe. **DOY FE**

MAGISTRADA

ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ

SECRETARIO

TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL

Pat